



PROCESO No. 110041003066-2021-00321-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **INVERSIONES ELECTRO ASES SAS** contra **LUIS ENRIQUE LEON PEDRAZA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$12'553.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por concepto de intereses de plazo desde la fecha de creación 29 de marzo del 2019 hasta la fecha de exigibilidad, esto es, el 11 de septiembre de 2019 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 12 de septiembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

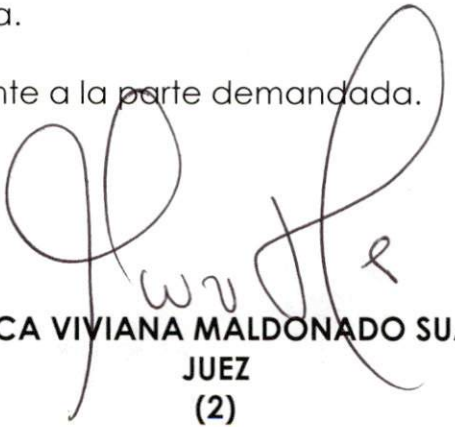
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconòcese al abogado **DANIEL FIALLO MURCIA**, como endosatario para el cobro de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
BOGOTÁ
La anterior por
por estado o Ogo
hora 8:00 a.m.
Secretaria 

09 SEP 2021